

EL Español

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

PRECIO DE SUSCRICION.
 Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de portes.
 Por un mes 30 rs. vn.
 » tres » 85. »
 » seis » 160. »
 » un año 320. »

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripcion, calle de la Montera, n. 36.
 En las provincias en las Administraciones de correos.

Núm. 21.

MADRID, SABADO 21 DE NOVIEMBRE, 1835.

Precio 10 cts.

LA COMISION ESPECIAL DE DONATIVOS creada por Real decreto de 23 de octubre último, ha acordado dar principio á su recaudacion el sábado 21 del corriente en la Carrera de San Gerónimo n.º 35, cuarto 2.º, casa del Excmo. Sr. marqués de Miraflores, desde las diez de la mañana hasta la una del día, en razon de poder pasar diariamente los productos al banco español de San Fernando, que la comision ha elegido para depositario; lo que se avisa á los señores suscriptores á fin de que se sirvan acudir á realizar sus ofertas, en la inteligencia que semanalmente se dará al público noticia de los ingresos é individuos que hayan concurrido á tan patriótico servicio. = Madrid 19 de noviembre de 1835.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Para que lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha, que trata del modo de adquirir el número de caballos necesarios para el aumento que va á tener el arma de caballería en el actual reemplazo de 1000 hombres con el menor perjuicio posible de los pueblos, tenga facil y pronta ejecucion; y con el fin de remover todos los obstáculos que pudieran entorpecer una de las medidas mas interesantes al real servicio, S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien resolver:

1.º Que proceda V. E. desde luego á nombrar los oficiales comisionados de que trata el artículo 2.º de dicho Real decreto.

2.º Dichos oficiales se presentarán á los comandantes generales, quienes en union de las diputaciones provinciales, y en su defecto de las juntas de armamento y defensa, les proporcionarán los auxilios que puedan necesitar para la colocacion de los caballos, su asistencia y cuidado; y si el número de desmontados, de que pueden disponer no fuese suficiente para este objeto, se destinarán al efecto paisanos inteligentes en este ramo, abonándoles su jornal.

3.º Desde que los caballos sean declarados útiles y entregados al oficial comisionado, se les dará entrada en revista, y se les hará el abono de raciones y gratificacion correspondiente.

4.º Concluido que sea el término prefijado para la aplicacion de esta excepcion en el real decreto ya citado, los oficiales comisionados marcharán con los caballos que hayan recibido al punto que V. E. les haya prevenido de antemano, y será auxiliado por paisanos en el caso expresado en el artículo 2.º, y escoltado por cualquiera fuerza armada de la que pueda disponer el comandante general de la provincia. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1835. — Almodovar. — Señor inspector general de caballería.

S. M. la REINA Gobernadora teniendo en consideracion la indispensable operacion que es en la actualidad el que en el arma de caballería se forme desde luego un escuadron de depósito por cada cuerpo que la compone, para que pueda sin perder momento dedicarse á dar la instruccion análoga á su instituto á la nueva fuerza que reciba del actual alistamiento de 1000 hombres, y con el importante fin de que tenga por lo respectivo á dicha arma el mas pronto y puntual cumplimiento cuanto se previene en el art. 13 del Real decreto de esta fecha, que determina las bases generales de la nueva organizacion que con motivo del referido alistamiento deben recibir todas las armas del ejército, se ha dignado resolver:

1.º Que con la fuerza montada que en la actualidad tienen los regimientos de caballería de línea y ligera se completen tres escuadrones orgánicos al pie que el referido artículo previene, dejando solo cuatro desmontados por compañía ademas de los asistentes.

2.º Que el escuadron restante con el completo de gefes, oficiales, sargentos y cabos de que debe constar pase á situarse á los puntos que designa la adjunta nota, con el objeto de servir de depósito para recibir los nuevos reemplazos, y dedicarse á su instruccion.

3.º Que desde luego y sin perder momento proceda V. E. á proponer las vacantes en la forma prescrita en el citado artículo, y tomar todas las disposiciones que estan en la esfera de su autoridad para que se ejecute con la brevedad y celeridad que tanto interesa á su Real servicio cuanto queda indicado, debiendo servir á V. E. de gobierno que circulo con esta fecha dichas soberanas disposiciones al general en jefe del ejército de operaciones del Norte y de reserva, y á los capitanes generales de las provincias, previniéndoles dispongan lo conveniente, á fin de que á las 24 horas de haberles manifestado el jefe del cuerpo ó cuerpos de caballería que se hallen á sus órdenes estar concluida la operacion designada en el artículo 1.º, conforme á la instruccion que V. E. les haya comunicado, se hallen marchando á sus respectivos destinos los citados escuadrones que han de servir de depósito. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1835. = Almodovar. = Sr. inspector general de caballería.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Conformándose la REINA Gobernadora con el dictámen de la direccion y junta consultiva de aduanas, se ha servido resolver, que continúe hasta fin de diciembre de 1838 la franquicia de derechos acordada por tres años, en las bases de 23 de noviembre de 1830 para la formacion del arancel, el abacá en rama que se exporte de esas islas; y que desde 1.º de enero de 1839 adeude únicamente el derecho de 1 ½ por 100 en bandera española, y 2 por 100 en extranjera. De Real orden lo comunico á V. S. paralos efectos correspondientes y en contestacion

á parte de la carta número 439. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. intendente de Filipinas.

Conformándose la REINA Gobernadora con el dictámen de la direccion y junta consultiva de aduanas, se ha servido resolver:

1.º Que la cerveza y cidra extranjeras á su importacion en esas islas adeuden el derecho de 25 por 100, por el aforo vigente ó acostumbrado, si es extranjera la bandera introducida, y 20 por 100 si es nacional.

2.º Que la cerveza y cidra españolas pagueen en iguales términos y por el aforo que se estime 10 por 100 en bandera extranjera y 3 por 100 en nacional.

Y 3.º Que esta disposicion ha de empezar á regir seis meses despues de publicarse en la gaceta de Madrid. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y en contestacion á parte de la carta 439. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. intendente de Filipinas.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo que ha propuesto el ensayador y marcador mayor de los reinos, se ha servido autorizar por ahora, y mientras con acuerdo de las Cortes se determina lo conveniente, la circulacion de las monedas de oro, plata y cobre portuguesas introducidas por el ejército auxiliar de aquella nacion, mandando que sean admitidas en las compras, permutas y cambios de cualquiera especie por el valor que tienen en su correspondencia con los rs. de vn., cual es el contenido en la tarifa siguiente:

Medallas de oro.	Rs. Vn.
La medalla de 240 reis con peso de una onza y 7 ochavas.....	640
La moneda de 12,800 reis, ó sea dobla portuguesa con peso de una onza.....	336
La pieza de 6,400 reis con peso de media onza ó sean 4 ochavas.....	168
La moneda de 3,200 reis, mitad de la anterior.....	84
La de 1,600 reis, que tiene alguna falta de peso en razon de lo gastado.....	40
La de 1,200 reis llamada cuartiño, su peso aproximado 4 tomines y 6 granos.....	30
La de 800 reis ó 8 tostones, con peso aproximado de 3 tomines.....	20
Monedas de plata.	
El cruzado nuevo de 480 reis, que tiene disminuido su valor por su excesivo desgaste.....	10
El medio cruzado de 12 veintenes, ó 240 reis.....	5
El cuarto ó cruzado, ó 6 veintenes, ó 120 reis.....	2 17
La pieza de 60 reis ó 3 veintenes.....	1 8
La pieza de 100 reis, ó un toston.....	2 4
La de 50 reis, ó medio toston.....	1 2
Monedas de cobre.	Cuartos.
La moneda de 2 veintenes.....	8
La de 10 reis.....	2
La de 5 reis.....	1

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal.

CÓRTESES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

SESION DEL 20 DE NOVIEMBRE.

Se abrió la sesion á la una y media.

Leída el alta del día anterior, pidió la palabra el Sr. Perpiñá, y dijo: que le parecia que en el acta se habia cometido el error de decir, que habian sido ciento treinta y cuatro los señores procuradores que habian asistido á la primera votacion, siendo asi que segun recordaba fueron ciento treinta y cinco.

El Sr. POLO y MONGE dijo, que los ciento treinta y cinco asistieron á la segunda, y no á la primera.

El Sr. ORENSE. Resulta de los periódicos que el señor Cesar y yo no asistimos á la sesion. El Sr. Cesar ha salvado esta equivocacion con un artículo comunicado al Eco del Comercio; y yo lo hago ahora añadiendo, que nunca he dejado de asistir.

El Sr. PRESIDENTE. Esa no es una cuestion del acto.

El Sr. ORENSE. Pero es cuestion de periódicos. (Risas continuadas en los bancos.)

Y sin mas observaciones, quedó aprobada el acta.

El Sr. secretario CORTÉS subió á la tribuna y dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en que comunicaba la Real orden con fecha de ayer, por la que S. M. habia tenido á bien señalar la hora de las dos de la tarde de hoy para recibir en su Palacio de Madrid la diputacion que ha de presentarle la lista de los candidatos elegidos por el Estamento para el desempeño de la presidencia y vice-presidencia durante la actual legislatura.

El Sr. SECRETARIO preguntó si el Estamento quedaba enterado.

El Sr. CALDERON COLLANTES manifestó, que habiéndose S. M. la REINA Gobernadora dignado venir á esta capital á recibir la diputacion del Estamento, no le pa-

recia respuesta conveniente á tan fina demostracion el decir solamente que el Estamento quedaba enterado.

El Sr. secretario CORTÉS hizo la observacion, de que aunque la REINA Gobernadora era quien habia dado la orden, la comunicacion de ella se hacia por el Presidente del Consejo de Ministros en nombre de S. M. Que el Estamento era á quien tocaba acordar si se usaria de esta fórmula, ó de la de que lo habia oido con particular satisfaccion; y que habiéndose hallado la secretaria en igual duda, le habia parecido conveniente remitirse á la práctica.

El Sr. CALDERON COLLANTES añadió á lo que antes habia manifestado, que esto no era establecer un precedente para lo sucesivo, sino una correspondencia justa á la benignidad de S. M.; por lo que la práctica no debia influir en ello para nada.

El Sr. CORTÉS dijo, que habia sido de la misma opinion que el Sr. Calderon Collantes; y habiendo preguntado en seguida si se diria que el Estamento habia oido con particular satisfaccion la orden de S. M., el Estamento lo acordó asi.

Leído por el Sr. secretario Onís el artículo 38 del reglamento que trata del modo y forma de salir la diputacion, se levantaron los señores que la componen, y distinguiéndose entre ellos el Sr. Conde de las Navas por el uniforme que llevaba de Guardia Nacional de Bilbao, y salieron del salon en el orden que aquel señala.

A las dos en punto de la tarde se puso en marcha la comitiva, que iba en la forma siguiente:

En una carretela abierta iban dos maceros en su traje de ceremonia, y seguian los demas coches que fueron ocupando los señores de la comision. El primero conducia al Sr. Presidente interino rigorosamente vestido de serio, y al Sr. D. Antonio Gonzalez; el segundo á los dos secretarios, Cortés, con hábitos clericales, y Polo y Monge con uniforme de comandante de la Guardia Nacional de caballería; el tercero á los otros dos secretarios, Onís con uniforme diplomático, y Montes de Oca con el de marina; el cuarto á los Sres. Camba, y marques de Someruelos de capitán de la Guardia Nacional de infantería; el quinto á los Sres. Ochoa y Ferrer, ambos con sus uniformes, el primero de jefe político, y el segundo militar; por último, en el sétimo coche que al parecer era propio del señor de Montalvo, iban los Sres. Ayala, con el uniforme de su clase, y conde de las Navas con el de soldado de la Guardia Nacional de Bilbao, como arriba dijimos.

Una hora despues volvió la comision, y tomando la palabra el Sr. Presidente, participó al Estamento que conforme á lo que el reglamento previene, habia puesto en manos de S. M. la lista de los candidatos para el cargo de presidente y vice-presidente; y que S. M. la augusta REINA Gobernadora la habia recibido con su bondad acostumbrada.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS pidió la palabra para hacer una proposicion que convenia no diferir por mas tiempo: pero el Sr. Presidente observó, que segun reglamento, no podia ventilarse asunto alguno terminado el acto que habia tenido lugar. Y con esto dió por concluida la sesion á poco mas de las tres de la tarde.

Se aseguraba en París que el conde Orloff ha vuelto á la Haya á continuar las negociaciones para el pronto arreglo de las diferencias entre la Holanda y la Bélgica.

Del *Allgemeine Zeitung* copiamos lo que sigue: Hay políticos que dan una gran importancia á la visita del emperador Fernando á Carlos X. Se les ha figurado que nuestra corte se aproximaba á los legitimistas franceses; pero Fernando únicamente ha manifestado su simpatia hacia un desgraciado, como lo hace con todos, bien que hayan ocupado un trono, ó que pertenezcan á la clase mas baja de la sociedad.

Una prueba de lo que saben los periódicos extranjeros es la siguiente noticia que copiamos del *Morning Chronicle*: «El nuevo ministerio español está determinado á prohibir la funcion de toros en lo sucesivo. ¿Qué tal?»

El rey de Cerdeña ha publicado un decreto contra los judíos, obligándoles á que vivan en determinado barrio, y privándoles del derecho de tener propiedad sin una Real orden.

Se asegura en los salones diplomáticos de Londres, que el principal objeto del viaje del duque de Orleans en el Mediterráneo no es tanto visitar la isla de Córcega, y tomar parte en la campaña de Arjel, cuanto hacer una visita, como si dijéramos de incógnito y por casualidad, á sus primas las princesas napolitanas; siendo muy posible que llegue á verificarse su matrimonio con alguna de ellas, cuyo proyecto no se ha abandonado enteramente á pesar del poco tino con que condujo las últimas negociaciones sobre este asunto Mr. de Rigny.

Se han recibido noticias de Méjico que alcanzan hasta el 26 de agosto. La comision del congreso general que tuvo á su cargo el tratar de un cambio en la Constitucion, habia informado que tenia facultades para cambiar el sistema de gobierno actual, y sustituir otro en su lugar; que debian aprovecharse de esta facultad, y que sus deliberaciones debian ser discutidas por dos cuerpos. El día 19 del próximo pasado salió de Méjico una conducta de dinero, y se esperaba en Santa Cruz. El Parayor habia llegado á Nueva York trayendo á bordo 200,000 duros. En Tejas parecia amenazada la tranquilidad pública; y Zavala tenia 2,000 hombres bajo sus órdenes para oponerse á la autoridad de Santa Ana. Habian sido espeditas órdenes para apresurar la expedicion contra Tejas, intentada tanto tiempo hace. El comercio, tanto interno como externo, habia sufrido grandes entorpecimientos con estos movimientos militares.

RENAUDOT, fundador de los Periódicos en Francia, presentó un memorial á la reina ANA DE AUSTRIA, pidiendo le conservase el privilegio de la *Gaceta* que principió en 1631, Renaudot, como todos los inventores que prosperan, tenia envidiosos que deseaban obtener igual gracia. Le acusaron en su consecuencia de haber franqueado su periódico hacia diez años á los enemigos de Maria Ana de Austria despues gobernadora. El padre de los periódicos franceses no podia ser un tanto su defensor es sagaz é histórica. Despues de haber dicho que si habia impreso en la gaceta de 4 de junio de 1633 lo que se leia sobre la detencion de algunos prisioneros de estado españoles, entre los que se contaba la reina, era porque se habia visto obligado á hacerlo. Añade: todos saben que el rey difunto no solo leia mis gacetas sin dejarlas pasar el menor defecto, sino que me enviaba casi todos los días apuntes para ponerlos en el periódico. Ved aquí á Luis XIII hecho un periodista, y un periodista censurado por RICHELIEU, que era el que daba el permiso para imprimir.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche: Se volverá a poner en escena la divertida comedia de magia en 3 actos, titulada: TODO LO VENGE AMOR, ó LA PATA DE CABRA. En los intermedios tocará la orquesta VARIOS HIMNOS PATRIÓTICOS. AVISO. Mañana domingo habrá dos funciones, una á las TRES Y MEDIA de la tarde, y otra á las SIETE Y MEDIA de la noche.

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche: ÓTELO, ópera seria en tres actos, del maestro Rossini. Actores: Sras. Manzocchi y Marchisio. Sres. Ronzi, Cristófani, Galdon, Regini Aguilón, Unanue y coristas. AVISO. Mañana domingo habrá dos funciones, una á las CUATRO de la tarde y otra á las SIETE Y MEDIA de la noche.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy sábado 21 de noviembre á las SEIS Y MEDIA de la noche la compañía de los sitios ejecutará el famoso drama dividido en dos partes: la primera en cuatro actos titulada: NAPOLEON EN SCHOMBRUNN. Concluida se bailará UN BUEN INTERMEDIO. Seguirá la segunda parte en tres actos: NAPOLEON EN SANTA ELENA; y se dará fin con otro intermedio de BAILE. NOTA. Mañana habrá en este teatro dos funciones: se pondrá en escena la comedia en cinco actos nueva JULIO Y CAROLINA.

RESPUESTA A COMUNICADOS.

El Sr. D. F. R. de Sevilla nos escribe quejándose de una autoridad de aquella ciudad; pero no constándonos lo suficiente el abuso de que se queja por su solo comunicado, y no teniendo medios de averiguar la verdad del asunto, no podemos dar lugar á aquel en nuestro periódico.

Igual contestacion damos al Sr. F. F. de Coin, provincia de Málaga, que en otro comunicado se queja del vicario eclesiástico.

Respecto á la reclamacion que nos hace el Sr. F. M. de Sevilla sobre la falta del corregidor ó juez-letrado en Carmona, la insertamos en nuestro número de ayer satisfaciendo sus justos deseos.

El Español.

MADRID.

SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE.

Con sumo placer insertamos en nuestro número de hoy la carta dirigida por el señor ministro de Gracia y Justicia al Ilmo. Sr. obispo de Santander, con motivo de la pastoral de este prelado al clero de su diócesis, en la cual le escita á prestar su apoyo al gobierno de S. M. en la presente guerra civil.

El lenguaje que en esta ocasion usa el Sr. Gomez Becerra hace mucho honor á su entendimiento. Las expresiones de veneracion y de acato, hablando de la religion, han estado siempre en boca de nuestros gobernantes, sin que por eso sea menos cierto que el imperio de las ideas religiosas habia cesado de ejercer entre nosotros una influencia verdaderamente social. Puede asegurarse que los que han mandado en las épocas reaccionarias de 814 y 23, pretendiendo celo ardiente en favor de la religion y de sus ministros, eran los que mas distantes se hallaban de representar las ideas cristianas, y los que sin duda alguna, cometiendo horrores en su nombre, han ocasionado el sentimiento de hostilidad y de repugnancia, manifestado ultimamente por las masas populares contra ciertas instituciones, hijas de la creencia de nuestros mayores, y de las que reportó entonces la sociedad beneficios inquestionables.

Nos hemos referido con elogio al lenguaje del señor ministro de Gracia y Justicia, porque en vez de las triviales expresiones con que se acostumbra á manifestar un respeto hipócrita, siempre que se trata de materias religiosas hallamos en el contesto de la respuesta del señor Becerra un juicio acertado sobre la accion filosófica del cristianismo, y un cierto espíritu de sana critica histórica, que no suelen propalar los hombres que llegaron á la madurez de sus años antes del presente siglo.

Es acaso la cuestion mas importante, y seguramente la mas grave que pudiéramos agitar, la de la suerte y porvenir de las instituciones religiosas en la época de reforma en que vamos á entrar. Es por otra parte esta cuestion una de las que mas íntimo enlace tiene con la índole de nuestras ideas; y ya nos habríamos arrojado á tratarla, si la situacion en que estamos, siendo la de una crisis política, no dilatara á pesar nuestro la elucidacion de las cuestiones filosóficas.

Mas ya que el exámen de un acto del gobierno nos ofrece la ocasion de manifestar oportunamente nuestros sentimientos sobre una materia que en el dia agita la imaginacion de todos los pueblos donde la civilizacion completa su movimiento, no vacilaremos en declarar nuestra conviccion de que la reforma social que actualmente se desarrolla en el mundo, es una legítima emanacion de los principios sembrados por el cristianismo, y de que los penosos esfuerzos que la humanidad está haciendo no hacen otra cosa que preparar la realizacion del dogma político que nuestra religion anuncia. Jamás podrá aspirar el hombre á ejecutar lo que previamente no ha concebido: el último progreso es siempre consecuencia de la última concepcion; y como nada se ha concebido que escada ni sobrepuje al dogma cristiano de que los hombres son iguales y deben vivir como hermanos, cualquiera que sean las mudanzas, las revoluciones y los trastornos que las instituciones políticas sufran, no creemos que en el estado actual de la ciencia ni de la historia pueda la humanidad salir fuera del círculo que le trazó la palabra de JESUS.

De las tres grandes épocas del cristianismo, á saber, la de Constantino, la del poder político de los Papas, y la de Lutero, ninguna le ofreció una influencia moral que se asemeje á la que hoy le prepara la libertad moderna, su hija y su compañera.

Si por la novedad de esta doctrina entre nosotros

fuese acogida con incredulidad, y si el crédito con que es admitida la oposicion entre la prosperidad de las instituciones religiosas y el desarrollo de la libertad, diese lugar á que se nos culpara de preocupados y poco liberales, nuestra única contestacion se reducirá á alegar el ejemplo de los pueblos donde hoy reina la libertad en todo su esplendor, y donde el catolicismo y su influencia han sido los mas poderosos agentes de las saludables revoluciones que han preparado su reforma política.

El apóstol de la democracia en Inglaterra, los fundadores de la monarquía constitucional en la Bélgica, los habitantes de las repúblicas de la América del Sur, el partido que aboga en Francia las mas progresivas ideas, todos son católicos celosos y tan enérgicos defensores de sus derechos políticos, como fieles observadores de los preceptos religiosos.

No se nos oculta que una parte muy numerosa de nuestra poblacion, y lo que aun es mas sensible, de nuestro clero, mira el establecimiento del gobierno representativo como un régimen de persecucion y de angustia para la fe católica.

Ofuscados unos y otros por rencores de adversarios políticos, mezclan los intereses del culto con las querellas de partido; pero el extravío de estos hombres no puede ser obstáculo á que entre nosotros se haga oír la voz consoladora de la filosofía moderna, hija del cristianismo, y destinada á florecer como emanacion suya. La libertad salió del Evangelio y prevalecerá con él.

La Gaceta se espresa en los términos siguientes sobre los rumores de la opinion relativamente á la falta de una mencion explícita en el discurso del Trono, respecto á la reunion de las Cortes que han de revisar el Estatuto REAL. De este artículo nos proponemos hablar con estension en uno de nuestros próximos números.

Algunos han creído que segun el tenor del discurso de la corona en la apertura de las Cortes, se encarga á las actuales la deliberacion sobre muchas leyes, buenas á la verdad, pero cuyo número excesivo retardará la convocacion de las nuevas Cortes que, de acuerdo con el Trono, han de revisar el Estatuto, y modificarlo en los puntos que se juzgue conveniente. La malevolencia no se ha olvidado de aprovecharse de esta ocasion para atribuir al ministerio el proyecto de retardar la convocacion de estas Cortes, aumentando el trabajo, y por consiguiente la duracion de la actual legislatura.

Pero las siguientes reflexiones convencerán á todos de que el gobierno de S. M., mas interesado que nadie en el cumplimiento de sus promesas, no ha debido obrar de otra manera.

1.º Es imposible gobierno representativo sin ley electoral, sin libertad de imprenta, sin responsabilidad de los ministros; y ademas estas tres leyes, urgentísimas, por la naturaleza del sistema que actualmente nos rige, lo son tambien por las circunstancias. El discurso de la corona llama á la ley de elecciones, *base* del gobierno representativo: á la libertad de imprenta, *alma* de dicho régimen, y á la responsabilidad ministerial, su *complemento*. ¿Cómo, pues, sin leyes tan importantes podríamos li-onjearnos de poseer esta forma de gobierno? Si atendemos á la situacion en que nos hallamos, se verá que á causa de ella son mas urgentes todavia. La electoral es de toda necesidad para la convocacion y rennon legal de las Cortes revisoras del Estatuto REAL. Sin la libertad de imprenta seria imposible hacerlo debidamente. Ni los ministros, ni los legisladores podrian consultar en periódicos y escritos sujetos á censura la opinion pública. Seria imperfecta la discusion que se promoveria entre los escritores sobre las diferentes cuestiones, y muy mezquinas las luces que arroja de sí la discusion. El ministerio, que en la exposicion á S. M. del 28 de setiembre proponiendo la convocatoria á Cortes, declaró que no debia dejarse en manos del gobierno la exclusiva resolucion del problema, faltaria á tan solemne declaracion, si para una cuestion tan vital, como es la revision del Estatuto, dejase la imprenta sin la libertad necesaria, y sometida á sus censores. Pues la responsabilidad ministerial, sin la cual es ilusorio en todos casos el gobierno representativo, nunca es mas necesaria que cuando el gobierno reclama la confianza especial de los Estamentos por las circunstancias en que se halla la nacion. Su conducta no puede ser mas consecante: *Confiad en mí: dice á los representantes: tenéis por garantia de mis actos la ley de responsabilidad que os presento.*

2.º El gobierno se propone sin nuevos empréstitos ni aumento de contribuciones, subvenir á todos los gastos ordinarios y extraordinarios que han de producir necesariamente los esfuerzos para terminar la guerra civil, llenar las obligaciones corrientes y mejorar el crédito público. Esta determinacion ha sido muy aplaudida, como debia serlo; pero ¿seria posible llevarla al cabo sin presentar los proyectos de ley económicos que se indican en el discurso de la corona: sin la ley que mejore la suerte de los acreedores nacionales, ya que por los extranjeros se ha hecho cuanto ha sido posible: sin la de enagenacion de propios, con la cual se empezará á un mismo tiempo en toda la Peninsula el sistema de caminos y canales, que ademas de aumentar el valor á los bienes nacionales, dará trabajo abundante á los jornaleros, y quitará brazos á la faccion: en fin, sin mejorar el sistema de recaudacion de las contribuciones? Pues todo esto es necesario y urgente, si se ha de cumplir la palabra de evitar nuevos empréstitos y tributos. Es verdad que un voto de confianza de los Estamentos pondria al ministerio en estado de hacer con prontitud tan grandes cosas, sujetando siempre sus actos á la censura de las Cortes venideras; mas ¿cómo podria obtener esta confianza sin presentar antes en las tres leyes vitales que hemos citado la garantia de sus operaciones?

Tambien se ha estrañado que no se baya dicho nada en el discurso de la corona acerca de las Cortes, que han de revisar el Estatuto. Y ¿qué mas se habia de decir que anunciar la ley electoral, cuya proposicion se habia dicho ya oficialmente que tenia por objeto la convocacion de las nuevas Cortes? Los reyes no prometen, sino ordenan lo necesario para cumplir lo que han prometido sus gobiernos. ¿Qué mas promesa se necesita que la resolucion de S. M. la REINA Gobernadora, anunciada en el preámbulo de la convocatoria de 28 de setiembre para las Cortes actuales? El poder supremo no habla mas que una vez: su palabra es tan firme como su autoridad: toda ratificacion serviria para debilitarla.

Nuestra mas sencilla respuesta á la censura que por parte de algunos amigos se nos ha hecho relativamente á nuestro artículo de antes de ayer sobre el peligro de que invadan el Aragon las fuerzas de D. Carlos, censura corroborada por las observaciones de la REVISTA en su número de ayer, seria la de insertar el contesto de la carta de un oficial superior que desempeña un cargo importante en la plana mayor del ejército. Esta comunicacion que tuvimos á la vista para escribir nuestro artículo lejos de disminuir, agravaba el peligro de la situacion que quisimos presentar. En momentos de crisis políticas, la primera necesidad para los pueblos como para los gobiernos es la de saber la verdad, y creimos tanto mas de nuestro deber manifestarla, cuanto que hablábamos con el convencimiento de que en nuestras manos estaba el oportuno remedio, que aplicado con inteligencia y vigor, convertiria en esperanza y en triunfo el peligro que tratábamos de conjurar.

En cuanto á que haya sido exagerada nuestra valuacion de las fuerzas enemigas, es preciso recordar que hablamos refiriéndonos á datos que algunos dias antes habíamos presentado al público detalladamente, sin que nadie los contradijera, siendo ademas el conducto por donde los habíamos recibido sumamente exacto, é interesado en el triunfo de nuestra causa.

Por lo demas nos es muy satisfactorio que el redactor de la parte militar de la REVISTA haya coincidido con nosotros en el modo de considerar un asunto de tanta importancia.

Uno de nuestros colaboradores nos indicó que pensaba hacer algunas observaciones á nuestro artículo sobre la cuestion de América. Ayer las insertamos, y nada vemos en ellas que contradiga en el fondo las razones que dimos, apoyando el pronto arreglo de este negocio. Para este caso nos reservamos hablar de la equívoca observacion de la ABEJA en su número 56g. Hubiéramos llamado, si se nos hubiera dicho que nuestras razones no eran oportunas. Hasta este punto podemos llevar nuestra moderacion; pero de ningun modo autorizar lo que la ABEJA afirma al estampar que nos habíamos olvidado hasta el extremo de copiar sus noticias.

El autor de estas noticias y del artículo á que aludió la ABEJA no tiene la costumbre de buscar inspiraciones en este periódico ni siquiera piensa dar respuesta á ninguna de sus chanzonetas en las columnas del ESPAÑOL.

He aquí la carta que ha dirigido Sagastibelza al comandante de las tropas de Hendaya al entregar una de las chaplupas apresadas por los carlistas, que copiamos del Faro de Bayona; la otra ha sido entregada tambien como verán nuestros lectores en las noticias de nuestra correspondencia.

Señor comandante: De los informes tomados sobre la chaplupa de Anselmo Urdanivia, de Fuenterrabia, resulta que esta presa se ha hecho sin la correspondiente autorizacion; en su consecuencia ha decidido S. M. que sea devuelta á las autoridades de Hendaya, y la remitir con el portador de la presente á quien se servirá V. dar recibo.—Firmado.—José María Sagastibelza.— Irun 10 de noviembre.

El mismo periódico publica en español lo siguiente. El consul de España en Bayona, lleno de gratitud hácia sus compatriotas, se apresura á publicar los nombres y cantidad del que en su poder han depositado hasta hoy los que, respondiendo al generoso grito de la comision del comercio de Madrid, anhelan con el sacrificio de una parte de sus fortunas, asegurar el triunfo de la causa de nuestra inocente soberana Doña ISABEL II.

D. Ignacio Garcia, de este comercio. 500 fr.
D. Eusebio Perez de Nenin. 500
D. Eusebio Puente. 500
Un patriota. 250
El consul de España, á pesar de haberse dignado S. M. aceptar el 15 por 100 anual de sus sueldos durante la guerra civil, entrega por una vez. 150

Segun parte del comandante general de Lérida, al ocupar nuestras tropas el 13 las villas de Agremunt y Puigvert, una partida del 7.º ligero de caballería al mando del teniente D. Benito Seco, tuvo un encuentro con 100 facciosos de la gavilla del cabecilla Vols, á quienes acuchilló, causándoles 52 muertos que dejaron en el campo, entre ellos el titulado capitán Psó de Pabodeda, y los demas que se nombraban oficiales de la gavilla.

Unos diez y seis mozos de la villa de Tauste, (Aragon) han tomado la descabellada determinacion de pasarse á la faccion de Navarra, y se reunieron á la salida de aquel pueblo para este fin, en la noche del 8 del corriente. Pero advertido de este movimiento el celoso patriota D. Ramon Ortega, alcalde de dicha villa, se dirigió inmediatamente al punto de la reunion, y aunque no logró aprehender á todos ellos por la claridad de la noche, lo verificó con seis, escapándose los restantes; de estos se le presentaron cuatro en la mañana del siguiente dia 9, y cinco fueron aprehendidos por el gobernador militar de Cinco Villas, D. Joaquin Bayona; de suerte que puede decirse que ninguno llegó á consumar su fuga proyectada. El alcalde mayor de la villa del partido de Egea de los Caballeros, D. José Máximo de la Pardina, avisado de estas ocurrencias por el alcalde de Tauste, se trasladó sin pérdida de momento á esta última villa, y se ocupó seguidamente del sumario que halló empezado, y de otras diligencias útiles á la causa pública, resultando de ellas la conocida necesidad de hacer salir de la villa de Tauste á varios individuos, que segun la opinion de personas dignas de crédito y del ayuntamiento de la misma, eran perjudiciales á aquel territorio.

En 15 de setiembre último fué hallado en el río Miño, y canal de Baleija, términos de la parroquia de Quintela, el cadáver de un hombre, con un paño blanco atado á la cabeza, pelo cano, vestido únicamente con camisa y calzoncillos de estopa, bastante copulento, sin que pudiesen observarse otras señales para titularles por la deformidad en que se hallaba.

En la madrugada del dia 31 de octubre, noticioso el ayuntamiento de Yébenes del robo que la faccion acababa de hacer en el sitio de la Ardosa, término de Consuegra, de cinco yuntas de labor pertenecientes á Guardias Nacionales de aquella villa y este lugar, no tuvo reparo en movilizar estos valientes, que unidos á la pequeña columna del capitán de Egea D. Gabriel Maria Fernandez, y la de caballería D. Benito Ibañez del 4.º de ligeros, penetraron rápidamente lo escabroso de los montes de Guadalupe por los de Toledo, batiéndolos por todas partes, hasta que llegaron al sitio de Valdecovachas, hallaron ya de noche la faccion, compuesta como de cincuenta infantes y treinta caballos, que cargados rápidamente fueron puestos en fuga, y guarecidos en la espesura del monte. El resultado de esta sorpresa no puede demarcarse en cuanto á muertos y heridos: habiéndoles cogido las diez mulas robadas y ocho caballos, infinidad de efectos de todas clases.

BOLSA DEL 20 DE NOVIEMBRE.

Habia ya marcado las doce y media el reloj de la bolsa, y aun no se habia publicado operacion alguna; mas la concurrencia, bastante numerosa, opinaba que contenida la baja de ayer en los fondos, empezaba á buscarse el papel, especialmente á plazo y con prima á los cambios á que quedó. En efecto, empezóse la publicacion por la predilecta deuda sin interes á los mismos limites que ayer, siguieron los vales y el 4 por 100; y aunque en la media hora restante no se han hecho muchas operaciones, el papel se ha sostenido medianamente y las primas se han contratado bastante caras con respecto á los cambios al contado, ó meramente á 60 dias ó voluntad.

No dudáramos en calificar de prudente cautela en los especuladores el movimiento que observamos algunos dias de baja en la bolsa, dirigido á cancelar operaciones durante el corto tiempo de la reunion, sin reparar demasiado en el modo, cuando este movimiento fue más lento y siempre motivado en un acontecimiento cierto ó probable, general ó particular, de los que pueden afectar el crédito, y aun parece que nos podría inclinar á ello la poca sensacion que en favor de los cambios han producido algunos sucesos prósperos de la guerra, las repetidas pruebas de adhesion de la mas fuerte de nuestras potencias aliadas; y la franca y recta marcha de un ministerio que puede alegar algunos títulos á nuestro apoyo y confianza.

Pero para conocer el verdadero espíritu que domina hoy en nuestra bolsa, no nos contentemos con el examen de sus boletines, con la comparacion del número ó cantidad de sus operaciones, relativamente á las que se hicieron ayer, el mes anterior, el año precedente; nos será más útil, por ejemplo, que un dia de movimiento por la baja nos introduzcamos en el local de sus reuniones, recorramos la galería, y nos deslicemos por entre los numerosos grupos que ocupan el patio-salon, y distinguiendo el comerciante y especulador del que por mera curiosidad concurre á matar un rato y ver á sus amigos, ó tal vez por rasgo de tono, penetra con inquieta solicitud, ostentando la importancia de una delicada operacion bursatil, cuando solo va á hablar de Montes ó la Manzochi: mezclámonos en las conversaciones de los primeros, y aun preguntémosles á preguntar á alguno de confianza cómo es que vende V. hoy con tal premura el papel que compró ayer? Ha recitado V. de sus corresponsales alguna noticia desfavorable? Publican hoy los periódicos algun acontecimiento desventuroso á nuestras armas, ó sospechoso de la buena inteligencia que conserváramos con nuestros aliados y con otros gabinetes? ¿acaso ha traslucido V. que en el ministerio? No señor, nos contestará, nada de eso: acabo de leer el correo, y nada trae de particular; los periódicos vienen llenos de noticias á cual mas satisfactorias; en cuanto al ministerio y su infatigable presidente tengo la mayor confianza, nada he oido que pueda intimidarme; pero ello es que debe haber algo, aunque yo no lo sé, y los periodistas pueden no saberlo, ó decir menos de lo que saben, cuando el papel abunda; y por último, lo cierto es, que todos venden: ahora mismo me han ofrecido una prima de vales muy ventajosa, y la deuda 1/8 mas baja de lo que acaba de publicarse, y yo prefiere asegurar mi dinero con algun pequeño beneficio hoy, ó sin el quebranto que puedo sufrir mañana, á detenerme en indagar si hay ó no verdadera causa para la baja... Pues hagamos igual prueba alguno de los dias de subida, y recibiremos por única respuesta: esto va bien, sin duda se prepara alguna medida favorable; yo voy á comprar, porque todos compran, y esto tiene mucho que subir; mañana estará mas alto, y pasado lo podré descontar con un razonable beneficio...

Tal es sin exageracion lo que muchas veces sucede en la bolsa de Madrid: nuestra cuota va á las provincias, donde se conoce este género de especulacion, publicando el grado de confianza que damos á los fondos del Estado, y sirviendo de norma á sus especuladores: lo que es mas, pasa á las plazas extranjeras donde tenemos fondos en circulacion; y ¿qué exactitud tendrán las congeturas que se deduzcan de un dato formado sobre tales elementos?

A consecuencia de la exposicion que han hecho á la REINA varios patriotas, solicitando la formacion de un cuerpo de artillería, ha aprobado S. M. esta feliz idea, decretando se lleve á efecto la creacion de este cuerpo, aunque sin admitir en él á los ya alistados en las demas armas, y disponiendo asimismo se entreguen para este objeto seis piezas de artillería. Nos congratulamos en extremo al ver la decision con que se profiere todas las medidas dirigidas á consolidar la causa del trono lejítimo y de la libertad.

D. Antonio Miguel, profesor de baile de esta capital, ha dispuesto en su casa una funcion patriótica con objeto de destinar su producto á las urgencias de la guerra.

En Vigo (Galicia) se ha celebrado la quinta con la mayor tranquilidad, habiendo presentado voluntarios de los 18 que le habian correspondido. Los facciosos, y especialmente el cabecilla Lopez, andaban molestando bastante á los pueblos de aquella provincia.

El dia 16 del que rige se trasladó la gobernacion civil de la ciudad de Valencia al convento que fue de los PP. jesuitas; este establecimiento, por su capacidad, magnificencia y situacion, es el mas á propósito para dicha gobernacion. Se asegura que tambien se va á trasladar á dicho punto la casa de Correos.

En la misma ciudad se tienen grandes esperanzas del plantel de jóvenes que florece al presente en su universidad: las aulas de jurisprudencia y medicina contienen algunos talentos que no consisten en fastidiosos *ergos* y mas fastidiosos *distingos*, y si en doctrinas sólidas y claras.

En el mismo punto se preparan bailes de máscara en la casa de La-Raga á beneficio de la presente guerra; muchos patriotas han ofrecido gratuitamente los adornos del salon, las luces y demas cosas necesarias para dichas funciones.

Entre los muchos servicios que prestan y continuarán prestando los nuevos ayuntamientos formados con arreglo á la nueva ley, deben contarse los prestados por el de Andújar, que apenas quedó instalado dispuso que el depositario de propios diera noticia exacta de sus fincas y arbitrios, productos y cargas; ha levantado por medio de una suscripcion voluntaria, una partida de tiradores para esterminar los facciosos y ladrones que en Sierra-Morena infestan caminos y caseríos, suprimiendo finalmente pensiones que algunos disfrutaban por destinos nominales con gravámen de los fondos públicos.

En carta de Valencia de 17 del corriente se queja uno de nuestros corresponsales del hecho siguiente. El Sr. de la Serna Pinzon se halla prisionero de los Carlistas en el depósito de Luembes desde el mes de mayo último, y con la mayor arbitrariedad se le ha postergado en el cange por tres veces, sin consideracion á haber sido herido de dos balazos, á que despues ha sufrido una grave enfermedad, y sobre todo prescindiendo de la justicia para el cange que por antigüedad le ha correspondido. El Sr. Pinzon de resultados de esto se halla en la mayor miseria y desamunanza, y tal vez próximo á la muerte. ¿Y en qué consiste este mal? En que el dicho prisionero carece de favor en Valencia, y no quedando ya recurso para aliviar su suerte, es preciso valerse de la imprenta y ver si por su medio se consigue el alivio.

CRÓNICA ECLESIASTICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los prelados diocesanos.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que á los religiosos secularizados que obtuvieron curatos ó otros beneficios eclesiásticos en virtud de concursos y cédula expedida á su favor en la época constitucional, se les reponga en ellos sin necesidad de hacer nueva oposicion ni sacar otra cédula si se hallan vacantes; y que caso de no estarlo, se les proponga para otros que lo esten sin ejercitarlos en nuevo concurso, siempre que no lo hayan desmerecido por su conducta moral y política. Lo que de Real orden comunicó V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1835.—Alvaro Gomez.

El Ilmo. Sr. obispo de Santander ha dirigido al cabildo de la catedral y clero del obispado la allocucion siguiente: «Ilmo. cabildo y respetable clero: La devastadora guerra civil que tanto nos aflige, y que S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de su excelsa Hija ISABEL II, se ve obligada á sostener (no sin harto dolor de su piadoso corazón) al paso que ocasiona crecidísimos gastos, disminuye notabilísimamente las entradas del Real erario. ¡Desgracia fatal! ¿Y qué remedio se podrá aplicar á tamaño mal? Sabido es que en semejantes casos, y aun de mucho menor apuro, el mas suave es el de donativos voluntarios, en los que suelen brillar á porfía los rasgos de desinteres y patriotismo. Tal es el que adoptó S. M. la REINA Gobernadora en las actuales circunstancias en su Real decreto de 10 último, que se me comunicó con fecha del 16, mandando levantar y sostener á sus expensas, durante la actual lucha con los enemigos del trono de su augusta Hija, tres batallones de cazadores, ordenando se le de toda publicidad para que llegue á noticia de todos, y esperando que tan noble ejemplo encuentre muchos imitadores en todas las clases del Estado, lo que así efectivamente se va verificando. ¿Y por ventura la nuestra podría mostrarse indiferente, y dejar de contribuir con sus cortas fuerzas, aunque no sea mas que por su mismo interes? No lo espero de vuestra acendrada lealtad. Bien conozco la extraordinaria baja de nuestras cortas rentas de pocos años á esta parte, así como tambien el actual aumento del subsidio, la falta de refaccion, los continuos alojamientos con otras muchas cosas; pero acaso de lo poco que percibimos, no se podrá dar alguna cosa á proporcion? Sin duda. Yo por mi parte, á pesar de la notoria pobreza del país, que ocasiona por consecuencia necesaria la de diezmos, y de que hace ya muchos meses estoy pagando voluntariamente, en obsequio de S. M. y alivio de este pueblo, 18 rs. diarios por un cuartel espacioso, para la mucha tropa nacional y estrangera que en él se aloja, y mientras dura la necesidad, ofrezco ahora continuar este pago aun cuando no sea preciso dicho cuartel, y hasta concluida la guerra civil. Ofrezco ademas y por el mismo tiempo, la décima parte de todos los diezmos de cualquiera especie que venzan ó hayan vencido desde el primer dia del presente año, correspondientes á él y segun se vayan cobrando. Por último, ofrezco la cuarta parte del arriendo de la casa titulada de los Remedios, que vaya venciendo desde el dia de esta fecha. Estoy bien seguro que todos os esforzareis lo posible á este intento, que animareis á vuestros feligreses para cooperar al mismo, dirigiéndose cada uno á esta comision recaudadora formada ya por el Sr. gobernador civil, y finalmente que omitiendo por ahora la colecta *por tempore pestis* en la misa, se diga en su lugar *pro pace*. El Señor nos la conceda por su misericordia cual deseamos y nos dé su celestial bendicion. Amen. Palacio episcopal de Santander y noviembre 6 de 1835.—Fr. Felipe, obispo de Santander.»

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la allocucion dirigida por V. I. al cabildo y respetable clero de esa diócesis en 6 de noviembre actual; y ni S. M., al enterarse de ella ha podido menos de reposarse con placer en el magnífico espectáculo que ofrece esa voz de paz y de consuelo lanzada en medio de la crisis actual, para calmar las tempestades, ni mis labios al presentar á S. M. el notable ejemplo de caridad evangélica y de acendrado patriotismo que acaba de ofrecer V. I. á la imitacion de todos los que sienten latir en su seno un corazón nacido para el bien, han podido menos de encarecer con los mas vivos colores una conducta que es cristiana en su principio como en su objeto sublime. Hubo un tiempo I. S. en que los ministros de esta religion de paz levantaron en la Europa la enseña de la civilizacion abatida despues por torpes manos. La religion cristiana bajada del cielo para perfeccionar el mundo moral, hizo desaparecer de las regiones sujetas á su blando yugo los nombres de esclavo; y de señor; y el paisano de la edad media iba á olvidar en el recinto de los templos la memoria de sus infortunios, porque allí y solo allí podía llamar á los Césares hermanos: de este modo I. S. arrojó la religion cristiana en medio de los tiempos de barbarie los gérmenes de libertad abandonándolos para que fructificasen en el seno de los siglos: de este modo nació y se secundó en el pueblo el sentimiento de la dignidad humana, sentimiento que ha presidido desde entonces á todas las revoluciones que han fatigado á la Europa hasta que ha nacido de ellas el gobierno representativo que una mano augusta ha establecido entre nosotros. La religion cristiana es siempre la misma por fortuna. Origen de los progresos sociales que se han sucedido en Europa, los acompañará á todos para perfeccionarlos, y no se parará como las instituciones de los hombres, cuando la sociedad camina en la senda de la perfectibilidad humana. Penetrado V. I. de esta verdad no ha vacilado un momento en ofrecer una gran parte de sus escasas rentas y su poderosa voz en apoyo del trono de ISABEL II y de la libertad naciente, que luchan, pero solo para triunfar, con las huestes fanáticas de un príncipe rebelde, á quien esta sociedad rechaza y á quien el cielo abandona. Tales son los sentimientos I. S. que S. M. la REINA Gobernadora me manda transmitir á V. I., como lo ejecuto de Real orden, dando á V. I. las mas expresivas gracias con toda la consideracion que de mí exigen la acrisolada lealtad de V. I. y sus eminentes virtudes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1835.—Alvaro Gomez.—Sr. obispo de Santander.

El comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria participa haber sido apresada sobre el cabo Villano por el cañonero CLETOBE, una balandra que conducia como unos 150 barriles de cartuchos de fusil, de 1000 tiros cada uno, y varios moldes para hacer balas del mismo calibre.

CORRESPONDENCIA DEL ESPAÑOL.

ORENSE 14 de noviembre.

Por primera vez acaba de ser resuelto impunemente por los facciosos un punto de esta provincia. Al amanecer del miércoles 11 del corriente fué comprendido el pueblo del Carrballino, distante cuatro leguas de esta ciudad, y capital del partido judicial del mismo nombre, por unos 35 ó 40 ladrones facciosos, montados la mayor parte, y bien armados, mandados por el cura de Loureiro que perteneció á la faccion del canónigo de Santiago Garistid. Como no hallaron ninguna resistencia, á pesar de que el centinela del reten de Guardia Nacional cumplió su deber usando de su arma con el único cartucho que tenia, saquearon y robaron por espacio de dos horas cuatro ó cinco casas de acomodados patriotas, uno de los cuales debe su vida á la casualidad de no dar fuego dos trabucos que le dispararon los malvados. Cargaron varias acornitas con el dinero, fardos de paños robados, y con los fusiles de los Nacionales, y marcharon entre ocho y nueve de aquella mañana, despues de haber maltratado muy considerablemente al juez de primera instancia, á quien tambien robaron algun dinero. Calculan que el valor de todo lo robado no baja de 7.000 pesos fuertes, lo cual es tanto mas sensible cuanto no hay probabilidad del rescate, diseminándose y repartíendose en sus casas los bandidos segun tienen de costumbre burlando así la mas activa persecucion de las autoridades. Á las 12 del mismo dia llegó aquí la noticia, y salió por la noche una partida de unos 80 guardias nacionales con algunos valientes soldados de la reserva marina; pero volvieron ayer noche sin hallar facciosos ni rastro de ellos: merced á las ningunas garantías que tienen las justicias de las aldeas para obrar leal y activamente dando los partes que les estan prevenidos: garantías que, mas que en nadie, consisten en la facilidad con que los facciosos saben las cosas mas pequeñas de cada parroquia rural, y aun de los demas pueblos.

SAN SEBASTIAN 12 de noviembre.

El pretendiente continúa en Tolosa sin que se trasluzca el objeto de una estancia tan larga. Mientras unos dicen que se está curando de una caída del caballo, otros consideran esto como pretexto no mas. Los carlistas en la frontera, segun ha venido de Socoa la noticia de otro, han entregado al fin á las autoridades francesas las dos lanchas que cogieron tiempo ha en Hendaya pertenecientes á propietarios franceses. Mucho se ha tardado en conseguir esta devolucion, y se añade que las lanchas estan ya inútiles; pero al fin se ha evitado el desaire al gobierno francés, y éste cuidará sin duda de que al dueño se le subanen los daños y perjuicios.

Las noticias que sucesivamente vamos adquiriendo así del interior de la provincia como de la vecina Navarra, estan todas contestes de que el descontento y desaliento en la faccion crece cada dia; y no puede á la verdad suceder otra cosa á los que ven asomarse con semblante bastante serio el tercer invierno, hallándose escasos de ropa, víveres y pagas despues de tantas esperanzas frustradas, tantas promesas no cumplidas, y tantos trabajos pasados, sin que puedan servirles de ningun alivio tantos millares de valientes que de todos los ángulos de la Peninsula vienen sobre ellos. Cárguese pronto aprovechando esta coyuntura, y dentro de muy pocos meses no hay facciosos en España.

VITORIA 14 de noviembre.

La muerte de estos habitantes es una mas dura y penosa. Sus padecimientos abrazan un periodo de dos años cumplidos, y el que conozca bien el corazón humano, no podrá dudar de que cualquiera que hubiese sido el impulso que dió lugar en un principio del movimiento revolucionario, ya los sentimientos interiores del espíritu, los afectos mas fuertes del corazón han de dirigirse por los cálculos frios é independientes de la propia conveniencia, y por las influencias del interes propio familiar. Esta es la verdadera regla para graduar acertadamente el verdadero estado de la opinion en estos países. El pueblo todo y sus habitantes estan en extremo fatigados y atormentados de la inseguridad de sus personas y hogares que lleva consigo esta guerra sostenida á sus espensas, y con tal frecuencia del soldado, que es difícil asegurar cual de los dos partidos le usa mayor. Su deseo predilecto, su anhelo prepotente es la paz: su destino es contribuir, sufrir por ambas partes y padecer hasta no mas. El tratamiento de la faccion es horrible, brutal, asesino. El curso y clase de la guerra ha hecho que el gobierno lejítimo y su ejército no pueda prestarles la proteccion necesaria contra tan bárbara dominacion, y siguen por consecuencia poseídos de un terror contra el que no tienen defensa alguna. Este cansancio fatigoso de los pueblos ofrece la esperanza de una pacificacion sólida tan luego como los refuerzos que el gobierno destina al ejército de operaciones, pueda disipar las masas facciosas; pues no es dudable que las autoridades del país podrán sacar de esta predisposicion todo el partido que sea necesario para hacer que los naturales cooperen activamente á la persecucion y destruccion de los restos desorganizadores, y ya desde entonces la paz será sólida é imperturbable.

BENICARLO 16 de noviembre.

A las ocho de la mañana se presentó la faccion en número de unos 400 infantes y 60 caballos. Todos nos aprestamos á la defensa; el digno comandante de armas, los señores oficiales de la compañía de voluntarios de Valencia, y los de Guardias Nacionales, no dejaron de prevenirlo todo, y animar con su ejemplo á sus soldados. Los facciosos invadieron el pueblo, y se rompió el fuego á la voz de nuestra amada Reina.

Desde entonces empezaron los horrores; un frances, capitán de Guardias Nacionales, individuo del ayuntamiento; el vice-cónsul frances, su primo, y los cérgicos de opinion liberal, que no pudieron ejercer el fuerte, fueron presos por los facciosos, despojados de sus ropas, atados como las mas viles personas, y á punto de ser fusilados. Al imponente ruido de la fusilería, se mezclaban los alaridos de los vándalos que robaban, incendiaban las casas de los patriotas, rompian cuanto no podian llevarse, todo era desolacion y trastorno; solo la serenidad reinaba en el frente; serenidad que no pudieron alterar todos aquellos horrores, ni la intimacion hecha por contacto de este cura, de que seríamos incendiados, y con nosotros el pueblo sino nos entregáramos. Proposiciones inútiles, que fueron despreciadas con altivez; se redobló el fuego, ninguno de la canalla se atrevió á acercarse, y los que fueron mas osados, pagaron con la vida ó con su sangre el atrevimiento. Tres muertos, doce heridos, segun la relacion de los bagajeros, fue la pérdida de los rebeldes. La faccion, cansada de come-



ter tropelías, se retiró á las dos de la tarde por el camino real de Valencia, con toda la calma y todo el orgullo de dominar en la llanura.

Sobre las siete de la noche del 3 del actual dió parte al alcalde de Santa Coloma (Logroño) el sargento primero de la Guardia Nacional de aquel pueblo, Policarpo Lopez, de que en el encinal de la misma villa y sitio llamado el Dardal, se hallaban robando 4 ó 5 hombres disfrazados. Remunida la Guardia Nacional al mando de sus gefes el capitán D. Felix Tricio y el teniente D. Francisco Perez, armados sus individuos y otros que no eran con algunas escopetas, y hasta con achas, machetes y palos, y avisados los inmediatos pueblos Arenzana de arriba y Manjarrés, marcharon á sorprender los ladrones, como en efecto se verificó, logrando el prisionero de Juan Ocurle, vecino de Manjarrés, y de Angel Alias, el navarro, que se quiso hacer firme en un riva, y disparando la escopeta que llevaba contra el sargento segundo de la Guardia Nacional de Santa Coloma, Hilario Marin, le faltó el tiro, y entonces el sargento le disparó un balazo que dio al ladrón en el vientre: aun así herido trataba de huir, el teniente don Francisco Perez le disparó tambien y le hirió en la frente: en esta situacion se apoderaron del saltador. Desde el punto de estos sucesos se dirigió el expresado teniente á la villa de Arenzana de arriba, donde se presentó á Miguel Alias, el navarro, alguacil de aquel pueblo, que segun manifestacion de Ocurle, se habia hallado en el robo. En aquella cárcel dejó á los tres ladrones, desde que posteriormente han sido conducidos á la de Najera, capital del partido, en la que hoy existen dos de ellos, segun comunicacion del 7 de aquel juez de primera instancia, que dice está formando la correspondiente causa el alcalde de Santa Coloma, que á su tiempo la remitirá al mismo juez, muy satisfecho con razon del excelente espíritu de los tres pueblos que, con la benemérita Guardia Nacional, han contribuido á la destruccion de la enuncada cuadrilla de bandidos.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

Uno de nuestros colaboradores que no ve la cuestion americana del modo que los redactores de este periódico, nos habia entregado el artículo que á continuacion insertamos en parte como comunicados, y nuestra imparcialidad nos obliga á hacerlo: se une á esto el que la persona conoce perfectamente el continente que hemos perdido, sus intereses, fuerzas, deseos y posicion política.

Entre las providencias de la administracion actual considero como del mayor interés para el fomento del comercio y agricultura la creacion de una junta que entienda y consulte á S. M. sobre los mejores medios de verificar el reconocimiento de los nuevos estados de América creados en aquel continente. Ilustrados y amantes de la patria son todos los señores de dicha comision; tambien lo son de los adelantos de aquellos países unidos moralmente al nuestro por lazos destructibles que forman la identidad de idioma, de costumbres y de educacion. Indestructibles, porque hay afecciones, simpatías y agradecimientos que son superiores á todas las enemistades accidentales que se forman en las revoluciones, cuando para llevarlas al cabo es una fatalidad inevitable que se susciten.

Por lo mismo que esto es verdad, y que la cuestion que se trata es tan primordial de suyo, quisiera que para tratar y discutir en la materia se hubiera aumentado la comision con algunas personas que tuviesen conocimientos prácticos en los países americanos, tanto de su topografía, como del personal de que se componen los partidos políticos que allí se agitan, de lo que quieren positivamente, de sus desconfianzas, de sus afecciones ó intereses bien discutidos, y aun permitásemle decirlo, que supieran hasta sus debilidades y ambiciones mezquinas, los resentimientos y pretensiones. Y no se crea que en esto abogamos por persona determinada ni por amor esclusivo á tal ó cual país de América: deberia aumentarse la comision con comerciantes que hayan vivido allí, con militares que hayan guerreado á favor de España, con hombres políticos que en sus desgracias hallaron noble asilo entre los independientes, con algunos de los que abrazaren ó continuaran sirviendo á la causa de la libertad que habian perdido en su patria; y en fin, con cuantos hombres sean capaces de ilustrar cuestion tan delicada, pues no faltan en España personas en que se reúnen estas circunstancias, y el gobierno debe contar con ellas.

La mayor dificultad de esta cuestion aparece en los tratados celebrados hace tiempo entre los hispano-americanos y varias naciones europeas que alcanzaron ser consideradas como las mas favorecidas; condicion que segun el sentido diplomático parece cierra la puerta á España para alcanzar los privilegios que tiene derecho á exigir y estipular. Los españoles al descubrir la América civilizaron todo aquel continente, lo pusieron en contacto mas ó menos franco con el nuestro: muchas potencias europeas adquirieron allí colonias, y sin los esfuerzos y ciencia española, no existiria tampoco la única república que hoy admira el mundo. Por esta razon y otras que podian esplayarse, la fórmula que han firmado los americanos con Francia, Inglaterra y otros países no puede perjudicar derechos tan sagrados como los nuestros, y por los que los mismos americanos deben abogar tambien. Hasta aqui el extracto del artículo y continua ahora el escritor.

Algunos no creian necesario el nombramiento de una comision para cuestion al parecer muy sencilla, mas para mí es muy complicada, y si siguen Vds., señores redactores, abriendo las columnas de su ilustrado periódico, desenvolveré esta creencia. Era desde luego muy disculpable se nombrase una comision consultiva de este negociado, cuando tantos otros de gran tamaño y mas urgente interes embelen los momentos de atencion del ministerio.

Es verdad que si hace años hubiese conocido sus intereses el gobierno español, el reconocimiento de los estados de América hubiera producido algunas ventajas; yo añadiré, habrian sido muchas, pero esto no prueba en contra de mis pensamientos en la actualidad; pues aunque no podemos ni debemos pensar ya en reconquistar aquellas posesiones, no está muy segura la independencia de los nuevos estados, como se cree. Hay naciones que codician aquellos dominios; las hay que para ello atizan allí las discordias civiles, y es muy difícil saber cuando se instalarán gobiernos estables. Si nosotros no tenemos fuerza para reconquistarlos, ellos carecen de medios para imponernos la ley en los tratados, y hay mas opinion á favor de España en América que la que se nota en Madrid al tratar estos asuntos. Mi

opinion es que en decreto de tres ó seis líneas se reconozca prontamente la independencia americana, pero con las reservas convenientes para tratar los asuntos mercantiles. Nuestros actuales aliados no se han comprometido á perjudicarnos, sino á sostenernos, y no pueden ser indiferentes á las relaciones que nos unen á los americanos. Es muy dudoso si la pequenez que debemos exigir en recompensa, puede ó no ser pagada por los americanos; mas á mí me basta que la España adquiera derecho á ella, pues algun dia, cambiando las situaciones de aquellos países y la nuestra, se podrá acaso realizar. Sobre todo, no pierdan Vds. de vista, señores redactores, que en las multiplicadas y continuas guerras civiles que existen en América no dejan de tener parte las muchas afecciones favorables á España, que tiene toda la gente ilustrada de aquel continente, sin que por ello quieran perder su independencia: los intereses españoles tienen allí mas de habitantes que los defenden cuando se trata de constituir aquellos gobiernos, ó cuando se entra en comparaciones de extranjeros. La idea de Vnds. es muy liberal, es muy generosa, pero carece de conocimiento de los países ultramarinos; lo es ciertamente porque es nuevo, que emitiéndose todas las opiniones en la materia, no callen los que favorecen á los Enviados de aquellos países: yo tambien quiero mucho á los americanos, y siempre he sido partidario de su independencia, y tuve la suerte ó la desgracia de ver clara la cuestion cuando la junta de remplazos de Cádiz creia poder dominar todo aquel continente; y abogué entonces y despues por el reconocimiento de la América en bien de mi país, y su beneficio bien entendido. Entonces y despues no he dejado de tener enemigos por ello; pues bien, hoy sostengo aquellas mismas opiniones, y siempre las sostendré; mas no por ello quiero que mi patria deje de tener las recompensas que merece.

EXTRACTO DE PERIÓDICOS NACIONALES.

(Del Aragonés.)

COMANDANCIA GENERAL DEL BAJO ARAGON.

Habitantes del Bajo Aragon.—A pesar de que me creiais muerto, ya vuelvo á estar entre vosotros con la espada en la mano con facultades amplias para obrar como país declarado en estado de guerra, á cuya terrible providencia ha dado lugar el incremento de las facciones, y el haber dado la voz maternal de la REINA nuestra Señora que tantas veces ha perdonado vuestros extravíos.

Con las fuerzas que el Excmo. Sr. capitán general ha puesto á mi disposicion, y las que me manda el gobierno, destruiré en poco tiempo todas las gavillas de hombres perversos y alucinados con las falsas doctrinas y mal ejemplo de los que deberian predicar el Evangelio y la obediencia al gobierno de S. M. Y á fin de poder conseguir con mas facilidad la pacificacion de este desgraciado país, prevengo lo siguiente:

- 1.º Todas las mugeres ó padres de los individuos que el dia 25 de este mes se hallen en la faccion, serán desterrados á los puntos donde convenga, sufriendo ademas el castigo que se crea merecen.
- 2.º Las justicias de los pueblos prevendrán á los comprendidos en el anterior artículo, que se me presenten hasta el dia 30 á recibir los pasaportes para el punto que se les destine.
- 3.º Todos los comprendidos en el artículo 1.º que pasado el dia 30 no se me hayan presentado á recibir el pasaporte, ademas del destierro impuesto, sufrirán otros castigos que les harán sentir su inobediencia.
- 4.º El alcalde y otro individuo de ayuntamiento que me parezca mas culpable, en cuyo pueblo ó término se encuentren ó se averigüe permanecen, sufrirán igual pena que los mencionados en el artículo anterior.
- 5.º Desde el dia 25 al 27 se me presentará el alcalde ó algun individuo del ayuntamiento con las listas nominales de los facciosos de sus respectivos pueblos, expresando su estado y el nombre de las mugeres ó padres y si tienen bienes, cuyas listas vendrán firmadas de todos los individuos del ayuntamiento, secretario y cura párroco, de cuya exactitud quedan responsables.
- 6.º Todos los perjuicios que sufran las familias de los amantes al legítimo gobierno, serán indemnizados con los bienes de los desafectos y facciosos.
- 7.º Todos los Nacionales y patriotas que han emigrado de sus pueblos por huir del furor de los facciosos, quedan exentos de pagar cantidad alguna por exacciones de dinero ó raciones que hagan los rebeldes.
- 8.º Las mugeres, padres, hermanos ó hijos de los facciosos que tengo presos, sufrirán igual suerte que la de los patriotas que sean aprehendidos por las facciones.
- 9.º Las justicias no den partes exactas á los comandantes de las columnas mas próximas y gobernador del partido, de los movimientos de los enemigos antes de llegar á los pueblos, y lo mismo cuando salen, expresando el número de facciosos y cabecilla que los manda, serán castigados con arreglo al grado de culpabilidad y efectos que pueda causar su falta de cumplimiento á este artículo.
10. Las justicias que den cumplimiento á las órdenes y circulares de los facciosos sin que se vean obligadas por la fuerza, serán tratadas como desafectos al gobierno de S. M., y con mas razon las que manden conducir raciones á los enemigos no viniendo ellos á buscarlas, quedando perdidos los bagajes que las conduzcan; y por lo tanto autorizo á los dueños á que desobedezcan á la justicia en este caso.
11. Todos los bienes de las mugeres, padres ó madres de los facciosos, quedarán embargados y las casas sujetas á la demolicion, lo que se verificará en la que se considere mas culpable, y lo mismo en la que se encuentre algun faccioso.
12. Se nombrará una junta de secuestros, á la que serán responsables de la exactitud y legalidad de los embargos; las justicias, su secretario, el cura y los seis mayores contribuyentes.
13. Serán incendiadas las masadas en las que se abriguen facciosos siendo propias de los dueños que las habiten, y no siendo, serán desterrados sus arrendatarios con pérdida de todos sus bienes, incurriendo en el mismo castigo los que no den parte.
14. Los curas de cuya feligresía se hayan marchado muchos individuos á la faccion, los consideraré como desafectos, y perderán sus curatos, á no ser que me hagan constar evidentemente que se han esmerado en predicar la obediencia al legítimo gobierno de S. M., procurándola por todos los medios que les ofrece su ministerio.
15. Esta circular quedará publicada y fijada en los pa-

rajes de costumbre el dia que se reciba, y permanecerá por todo este mes y el que viene, y el cura párroco la leerá y explicará á todos sus feligreses en la misa mayor todos los dias festivos en los expresados meses. Alcañiz 10 de noviembre de 1835.—El brigadier, *Agustin Noguera*.

(Del boletín de Burgos.)

La diputacion provincial ha resuelto que respecto á donativos eclesiásticos y de otras clases se observen las reglas siguientes:

- 1.ª Se suplica, y espera que el M. R. é Ilmo. señor arzobispo, su discreto provisor, el presidente del Ilmo. cabildo catedral con sus respectivos secretarios se servirán instalar una comision, que se denominará la superior de donativos eclesiásticos del arzobispado.
- 2.ª Esta comision dispondrá, que al dia siguiente de su instalacion, queden nombradas otras tres subalternas por el cabildo catedral, por la universidad de beneficiados, y por los conventos de ambos sexos.
- 3.ª Para los demas pueblos del arzobispado se formará en cada vicaria otra comision, compuesta del vicario, y de tres ó mas eclesiásticos, segun su mayor ó menor estension, que entienda en la invitacion y lista de donativos.
- 4.ª Para la suscripcion de donativos de los particulares legos de esta ciudad, el ilustrísimo ayuntamiento reunirá las comisiones que acaban de verificar el repartimiento de la contribucion del subsidio industrial y comercial, oficiando á la junta de comercio, y nombrará otra comision para la clase de propietarios compuesta de tres individuos.
- 5.ª Al tenor de la anterior, y con las variaciones que parezcan oportunas, los ayuntamientos de las cabezas de partido con las juntas de los mismos, si estuviesen reunidas, y en otro caso, por sí solos nombrarán las comisiones que contemplan necesarias en su distrito para las mismas invitaciones y suscripciones de donativos.
- 6.ª Respecto á los señores empleados y señores magistrados de esta real audiencia, mediante que se han anticipado en sus ofrecimientos, se omite toda invitacion y diligencia.
- 7.ª Las comisiones superiores ó inferiores de que hablan los artículos precedentes, y los respectivos ayuntamientos harán que en el término de ocho dias fijos, las subalternas de su dependencia inviten cada una por oficio á todos los individuos de su clase, y en el término de otros ocho dias que abra personalmente una matricula, con expresion del nombre, apellido, calle, casa, número y habitacion del sugeto, cantidad y especie que ofrezca, ó cero si nada ofreciese, pero sin recibirlo, dejándolo en poder de los donantes por ahora.
- 8.ª Estas matriculas originales las recojerán las mismas comisiones superiores ó ayuntamientos, quienes pasarán copia de ellas en el término de tercero dia á esta diputacion provincial, para publicarlas en el boletín oficial y remitir otra copia á la junta superior de la corte creada para este objeto por Real órden.

(Del Boletín de Alava.)

Cada dia adquirimos nuevos datos de los buenos resultados que ha producido la gloriosa expedicion del general Córdoba á Salvatierra y Ochandiano en los dias 27, 28 y 31 del mes último; ademas de los daños físicos que en los dos primeros dias causó á la faccion en su fuerza material, le ha quitado toda la moral que se habia adquirido en esta provincia, asegurando á sus estraviados habitantes que el ejército cristino no tenia ya fuerzas para salir de las fortificaciones de Vitoria, que solo al abrigo de estas se mantenía en la provincia, y que no volveria ya á pisar los pueblos de ella. La aparicion de los cristinos en Salvatierra y Ochandiano á la vista de toda la faccion, sin que esta pudiese impedirlo ni retrasarlos en su marcha por dos horas, ha sido un fuerte desengaño para los pueblos todos que á una voz dicen admirados: ¡Cómo nos engañaban asegurándonos que no habia ya cristinos ni volveriamos á verlos; vendrán cuando quieran y les dé la gana como han venido ahora, sin que los nuestros puedan estorbárselo!

TRIBUNALES.

Ante uno de los señores alcaldes de Granada compareció el 8 del presente mes Juana Muñoz (a) la Remacha, á petición de su marido Juan Diaz (a) el Cuco, el cual se quejaba de que su muger le era infiel con Diego Lain (a) el Cojillo. Los cuatro personajes en escena, dijo el juez dirigiéndose al Diaz. «¿Qué pruebas tiene V. de la infidelidad de su muger?»

— Diaz. Yo señor? ninguna..... un grano de anís..... que todas las noches visita mi casa al señor, pues yo soy sereno, y cuando por las mañanas voy á miscaza ya.....

— La Muñoz. Señor, eso es mentir sin temor de Dios. Todo el barrio puede decir que yo soy; todo el dia de Dios hecha una azacana trabajando para ganarme á aquellos angelitos un mendrugo de pan, y cuando á la noche vuelvo á mi casa solo pienso en tenderme á descansar. El si es un borrachon, que cuanto gana otro tanto gasta en aguardiente, y cuando va por las madrugadas á la casa va hecho un tonel, y ahora ha tomado la manía de creer que yo tengo un majo.

— Un hombre bueno. V. S. debe creer lo que dice la Juana, pues no solo es cierto cuanto ha dicho, sino que está haciendo una vida de una mártir, pues hasta la zurra de lo lindo.

— Juez. Eso supuesto, váyanse Vds. á su casa, y oñeta con embriagarse, pues ademas de perder el destino de sereno, si vuelvo á saber de esas borracheras, lo podré en una cárcel, y ahora justo será que V. por temerario pague las costas del juicio.

Cuco. — Yo señor? el que está para las duras, que está para las maduras; el señor que obsequia á mi muger y se queda con el principal que pague las costas.

RECUERDOS HISTÓRICOS ESPAÑOLES. En los desposorios celebrados en Avila el año de 1688 entre Sancho de Estrada y Urraca Flores, se armaron varios caballeros, y á hacerlo el obispo le hizo ver las obligaciones que contraian del modo siguiente. «Caballería es nobleza, y el noble non face tuerto nin vilano. Prometted servir á Dios, morir en la ley i non dejalla servir á nuestro rey i á los que seyan con derecho. Non tomar sueldo de ninguno rey, nin grande, nin moro, sin licencia de nuestro rey. Non salir en las lids, niendo antes. Ser careros, niendo el embustero es vil. Ayudar al pobre, yendo contra el que le atrege. Amparar á las doncellas que piden auxilio, tomando verganza del agravio que las haga el poderoso. Ser humildes i no orgullosos. Honrar á los viejos. Non retar sin razon. Comulgar los Pascuas: el dia de S. Juan, Santiago, S. Jorge, i S. Martin. Luego lo juraron; se les dió la pescozada, i los caballeros arremetieron á las espadas en ademan de tomar satisfaccion»

REGLAMENTO

Que modifica el arancel actual de aduanas en Francia, establecido por Real orden expedida por el ministerio de Comercio en 10 de octubre de 1835.

Artículo 1.º El reglamento del 2 de junio de 1834, relativo á la anulacion de las prohibiciones designadas por el artículo 24 de la ley de 24 de mayo de 1834, volverá á tener la misma fuerza y vigor que antes, á escepcion de los artículos designados mas abajo, cuyos derechos se regularán del modo siguiente:

Chales de cachemira, el mínimo de su valuacion en la aduana se fija á 400 fs. por cada uno.

Relojeria.

Relojes de bolsillo, con cajas de plata y de otros metales:—	Cada kilog.
de movimiento ordinario de rueda catalina.....	1 10
de Lepine, repeticiones y otras clases....	1 80
Relojes de bolsillo, con cajas de oro:—	
de movimiento ordinario, de rueda catalina.....	3 10
sencillos de Lepine, repeticiones ordinarias.....	4 40
repeticiones de Lepine y otras clases.....	6 "
sin cajas, 10 por 100 de su valor.	
Relojes de movimientos de cualquiera clase, 10 por 100 de su valor.	
Cajas de música, 10 por kilog.	

No podrá efectuarse la importacion mas que por las aduanas establecidas para el tránsito de las mercaderías prohibidas.

Tejidos de seda pura, llamados *fourlards crus*, sin distincion de procedencia, 11 fs. el kilog.

Rom, rack y ratalia extranjeros, 200 fs. por hectolitro de alcohol puro.

Art. 2.º Las disposiciones establecidas y conservadas por los reglamentos del 2 de junio, 8 de julio, 19 y 22 de agosto de 1834, y 21 de junio de 1835 en cuanto á los aranceles del reglamento de aduanas, y á las disposiciones relativas á las primas de esportacion del azucar refinado que resultaren de dichos reglamentos, continuarán con la misma fuerza y vigor, á escepcion de las siguientes modificaciones.

A la importacion.

Lanas en bruto por embarcaciones extranjeras, el 22 por 100 de su valor y segun el modo determinado por el reglamento de 8 de julio de 1834.

Las lanas que se importen por tierra continuarán no pagando mas que el derecho de los que se importan en embarcaciones francesas.

Zinc de primera fundicion, en bruto, sea en masa, planchas ó barras, los 100 kilogramos.... 10 "

Yeso preparado, bien sea en figuras ó calcinado que pasen por las aduanas de Abbeville, Villars-sous-Blamont, Vaufray y Delle, cada 100 kilogramos..... 10 "

Azul de Prusia, ademas del 10 p. 100 de su valor por 100 kilogramos..... 150 "

Carbonato de barita nativa, los 100 kilogramos..... 10 "

Sulfato de barita..... 5 "

Dientes de elefante.

Colmillos enteros ó en pedazos de mas de un kilog. Por buques franceses, del Senegal francés, los 100 kilogramos..... 25 "

de otras escalas de Africa ó de la India..... 40 "

de otras partes..... 55 "

Por buques extranjeros..... 70 "

Colmillos en pedazos de un kilogramo ó menos, el doble de los derechos fijados para los colmillos enteros, y las muelas un 1/8 de idem.

Madera de ebanistería, serrada, de tres decímetros de espesura, ó menos, no siendo directamente importada de los lugares donde se produce; el triple de los derechos establecidos para las maderas en tablones, segun su especie.

Ruibarbo por buques extranjeros, 175 fr. los 100 kilogr.

Nuez moscada sin cáscara, de Borbon, como las de la Guayana francesa; y con cáscara de cualquiera otra parte, los 2/3 de los derechos establecidos para las nueces sin cáscara.

Pimienta de la Guayana francesa, por buques franceses, los 100 kilogramos..... 10 "

Por buques extranjeros..... 105 "

Pimenton de la Guayana francesa, por buques franceses..... 10 "

Por buques extranjeros..... 115 "

Groisil ó cristal quebrado..... 10 "

Indigo importado en buques franceses de los países donde se recoje fuera de Europa, el derecho establecido para el que proviene de la India.

Pieles de focas, en bruto:—

De pesca francesa, cada piel..... 1 "

extranjera..... 20 "

Curtidas..... 20 "

Preparadas con lustre ó sin él..... 3 "

Teñidas y lustrosas..... 1 "

A la esportacion.

Carbon de leña y cañamiza por las aduanas de Bellegarde, Mijous y Forens, 10 cs. el hectolitro.

Art. 3.º Los derechos de los siguientes objetos que no se hallan comprendidos en nuestros precedentes reglamentos, se establecerán ó modificarán de este modo:

Aceite de oliva:—

por buques franceses, de las haciendas del país donde se importa... los 100 kil. 25 "

de otras partes..... 28 "

por buques extranjeros..... 30 "

Aceite de resino:— la mitad de los derechos fijados para el aceite de oliva.

Frutos oleaginosos, que no sean de lino:—

por buques franceses y por tierra..... los 100 kilog. 2 50

por buques extranjeros..... 3 "

Nitratos de sosa cualquiera que sean sus grados de pureza:—

por buques franceses, de los países fuera de Europa..... los 100 kilog. 15 "

de otras partes..... 20 "

por buques extranjeros..... 25 "

(Los 100 kilog. á empezar desde el 15 de noviembre de 1835.)

Un reglamento determinará ulteriormente la reduccion proporcional de la prima para los ácidos á su esportacion.

Betun fluido sin distincion de color, 7 fr. los 100 kil.

Vegetales filamentosos, que no se hallan denominados por las leyes anteriores (abaca ó cañamo de Manila, phormium tenax, fibras de aloes, &c.), al mismo derecho que el cañamo segun su grado de preparacion.

Trenzas de esparto, con tres ramales, esclusivamente dispuestas para la cordelería, el mismo derecho que el de las cuerdas.

Arroz en paja, la mitad del derecho establecido para el arroz en grano.

Archote:—

por buques franceses, de la Guayana francesa..... los 100 kilog. 7 50

de otras partes fuera de Europa..... 15 "

de los depósitos..... 20 "

por buques extranjeros..... 25 "

Cañafístula sin preparar, 25 fs. por 100 kilog.

Almendras partidas, los derechos actuales: en cascara 8 fs. por 100 kilog.

Mangos de herramientas, de cualquiera clase de madera, con birola ó sin ella, como las obras hechas de madera.

Extracto de avellana y de nuez de agalla, 10 por 100 kilogramos.

Cassia lignea, la tercera parte de los derechos establecidos para la canela de cualquiera clase segun su procedencia.

Ipecacuana:—

por buques franceses, de países fuera de Europa..... los 100 kilog. 1 "

de otras partes..... 2 "

por buques extranjeros..... 3 "

Sen, hojas enteras ó en pedacitos:—

por buques franceses del Senegal francés el k. 20 "

de otras partes fuera de Europa..... 50 "

por buques extranjeros y por tierra..... 75 "

Pizarras para tejados de 19 centímetros de anchura (7 pulg.) importadas por mar ó por tierra, 2 fs. el millar.

Mármoles:—

De todas especies de blanco, azul turquí, y azul llamado *rocaille*:

en bruto ó solo cortado los 100 kilog. 5 "

serrado, pero sin ninguna otra especie de trabajo, y teniendo de espesor mas de 16 cent..... 7 "

de 16 á 3 id..... 10 "

de 3 ó menos..... 15 50

esculpido, en formas, pulimentado ú otro trabajo, derechos actuales.

Amarillo de Sienna, verde de mar (*serpentina*), y color de oro:—

en bruto ó solo cortado los 100 kilog. 7 50

serrado, pero sin ninguna otra especie de trabajo, y teniendo de espesor mas de 16 cent..... 12 "

de 16 á 3 id..... 22 50

de 3 ó menos..... 30 "

esculpido, en formas, pulimentado, derecho actual.

Las piedras llamadas *ecossines*, ó piedras de Anthoing, de Tourney y de Soignies, en bruto, y simplemente cortadas de cualquier otro modo que con la sierra, y que lleguen por las fronteras de tierra, serán puestas como los materiales de construccion.

Cal calcinada, destinada para abonar las tierras situadas en el radio de las aduanas, el mismo derecho que los abonos.

Ulla ó carbon de piedra, importado por mar de Sables d'Olonne hasta Bayona inclusivamente, y por los puertos del Mediterráneo, 30 c. 100 kilog.

Para espedir los carbonos de piedra por cabotaje de los puntos en que el sobredicho derecho es aplicable á otros puertos donde rige el arancel actual, deberá justificarse si el carbon es nacional, ó satisfacer la diferencia entre el antiguo y nuevo derecho.

La facultad concedida por nuestro reglamento del 8 de julio de 1834 para emplear en la navegacion de vapor la ulla extranjera mediante el derecho de 15 cent. por cada 100 fs de su valor, pertenece á todos los buques de la marina Real ó mercante que no suben al interior por los rios mas allá de las últimas aduanas.

Metales de fundicion el peso menor de cada masa de 25 kilog:—

en bruto, importados por mar, y de esta á Blancmiseron esclusivamente..... los 100 kilog. 8 "

en masa cualquiera que sea el punto de su importacion..... 12 "

El derecho establecido por la ley del 27 de julio de 1822 para la línea de Sobre-le-Chateau á Roeroy, será percibido desde Blancmiseron á Saint-Menge inclusivamente.

Barras de hierro de todas dimensiones, los derechos determinados por la ley de 27 de julio de 1822, se rebajarán una quinta parte: los hierros en barras importados por tierra satisfarán el mismo derecho que los importados por buques franceses.

Las barras para caminos de hierro, llamadas *rails*, satisfarán los mismos derechos que los hierros en barras segun su dimension.

La escepcion hecha por la ley del 27 de julio de 1822 en lo relativo al hierro en barras trabajado al martillo, se aplicará á los hierros de esta especie importados por las aduanas de Behovia y Ainhoa (Bajos Pirineos), de Evrange (Mosella) y por la del camino de Thomernes, cuyos hierros pagarán en este caso los derechos determinados para la importacion en buques franceses.

A la esportacion.

Yesos..... los 100 kilog. " 25

Vajilla de barro, greda, porcelana y loza. " 25

Vasos y cristales actualmente tasados por 100 kilog..... " 25

Sal de saturno..... " 25

Acido pyroligneo (espíritu ó vinagre de madera) como el ácido acético.

Genizas azules y verdes, particularmente el verde Schwinfurt..... los 100 kilog. " 25

Derle (feldspatho opaco y argiliforme, para

la fabricacion de porcelana, llamado *Kao-lin* y *Petunze*..... " 25

Piedra para la loza y porcelana..... " 25

Arena para el cristal y la loza..... " 25

Art. 4.º Prima de los hilos y tejidos de lana desde el 1.º de enero de 1836. La prima de esportacion de los tejidos de lana se arreglará del modo siguiente:

Hilos de lana pura sin mezcla de desperdicios ni otras materias bajas, que provienen de una lana lavada al fuego y valiendo el kilog. antes del pago de los derechos:—

menos de 2 fs. escluida de la prima, de 2 á 4 fs. inclusive..... los 100 kilog. 75 "

mas de 4 á 6..... 125 "

mas de 6 á 8..... 175 "

mas de 8 á 10..... 225 "

mas de 10..... 275 "

Si los hilos estan mezclados con la borra de seda, mezcla conocida en el comercio con el nombre de *Thibet*, la prima se rebajará del 33 por 100.

Si los hilos de lana pura ó mezclados no estan desengrasados, ó aun estan impregnados de aceite, la prima bajará un 20 por 100.

Tejidos de lana pura sin mezcla de ninguna materia baja. Enfurtidos y á manera de paños:—

paños, casimires ú otros tejidos de esta especie, lustrosos ó afelpados, y bonetes orientales, 9 por 100 de su valor en la fábrica y al contado.

Cubiertas, valiendo 7 fs. lo menos el kilog..... cada 100 kilog. 67 "

de 7 fs. hasta 10 inclusive..... 100 "

de mas de 10 fs..... 140 "

No enfurtidos, ó ligeramente enfurtidos, sin ser cruzados ni lisos:—

valiendo menos de 15 fs. el kilog..... 85 "

de 15 á 25 exclusivamente..... 140 "

de 25 á 35 idem..... 195 "

de 35 á 45 idem..... 250 "

de mas de 45..... 300 "

Trabajos de pasamanero..... 109 "

Bonetes comunes..... 100 "

Tapices..... 100 "

Estan escluidos de prima. 1.º Las cubiertas y los tapices de un valor menor de 3 fs. el kilog. 2.º Los paños, casimires y demas tejidos indicados mas arriba, de un valor menor de 4 fs., 50 cs. el kilog.

Estos tejidos gozarán, segun sus valores por kilog. y de la naturaleza de las mezclas, las mismas primas que las establecidas á los tejidos de lana pura, con las deducciones determinadas mas abajo.

Tejidos, en los que la lana entra en mas de la mitad y que tienen mezcla.

De algodón ó de hilo:—

Cadillo de algodón ó de hilo, y trama de lana pura. Enfurtidos á manera de paños.

Paños y tejidos similares, deducion cada 100..... 25 "

Cubiertas idem..... 10 "

No enfurtidos ó ligeramente enfurtidos, sin ser cruzados ni lisos..... 35 "

Cadillo de algodón ó de hilo, y trama mezclada..... 50 "

Tapices..... 15 "

Boneteria..... 15 "

Pasamaneria..... 15 "

De seda:—

Cadillo de seda pura y trama de lana lisos 18 "

cruzados..... 12 "

arrasados, lisos ó cruzados..... 25 "

Cadillo de seda pura y trama de lana ó borra (Thibet), cruzada ó lisa..... 40 "

Cadillo de borra de seda, trama de lana pura cruzada ó lisos..... 25 "

Cadillo de lana y borra de seda (Thibet) trama de lana y borra de seda (Thibet) cruzados y lisos..... 33 "

Cadillo de borra de seda, trama de lana y borra de seda (Thibet) escluida de prima.

De pelo de cabra ó de camello 50 por 100.

Tejido de lana y algodón, en los que la primera no entra mas de la mitad, 25 fs. por 100 kilog.

Chales, segun los tejidos de que estan formados, con adicion de un 30 por 100 si son de lana pura.

Vestidos hechos y presentados en fardos de 25 kilogramos al menos, y separados por especies segun los tejidos de que estan hechos con la deducion de las materias accesorias, y forros que enteramente no sean de lana pura.

Disposiciones generales.

Si los tejidos de lana pura ó mezclados estan bordados en seda por una trama adicional, se deducirá el 5 p. 100 sobre la prima.

Si son bordados, se deducirá el peso real de la seda. No será comprendido en los valores que sirven de base á todas las liquidaciones de prima el aumento de precio que pueda resultar de los dibujos, adornos ó impresiones aplicadas sobre el fondo de los tejidos.

5.º Las reducciones del derecho de entrada determinadas en el presente reglamento, no se pondrán en práctica hasta el 1.º de enero próximo en los artículos siguientes:

Dientes de elefante, pimienta, pimenton, indigo, frutos oleaginosos, orellana, cañafístula, cassia lignea, ipecacuana, sen, aceite de oliva.

6.º La aduana de Evrange (Mosella) se añade á la lista de las que estan establecidas para la importacion de las mercaderías que pagan mas de 20 fs. por 100 kilog.

7.º Las trenzas y sombreros de paja serán admitidos al tránsito bajo las condiciones prescritas en la ley de 9 de febrero de 1832.

8.º El corcho para taponos se añade á la nomenclatura de las mercaderías que por el tránsito deben llevar una muestra.

9.º Se autoriza el tránsito de las pizarras por las aduanas de Saint-Menge, Montherme y Givet.

PÉRDIDA DE LA FRAGATA DE LA REAL ARMADA CHALLENGER. Portsmouth, octubre 14 de 1835. La fragata CONWAY acaba de llegar de Rio-Janeiro, de donde salió el 31 de agosto con dos millones de duros á bordo por cuenta del comercio, y con los oficiales y tripulacion del CHALLENGER que naufragaron en la costa de Chile el 15 de mayo. Toda la tripulacion se salvó excepto Mr. Gordon, guardia marina, y un marinero; los que acompañan aquella fueron recibidos en la fragata BLONDE, despues de haber estado en la costa por espacio de 27 dias, espuestos á los hostiles ataques de los indios.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID DE HOY.

Table with columns for 'TITULOS DEL 4 POR 100', 'VALES NO CONSOLIDADOS', and 'DEUDA SIN INTERÉS'. It lists various financial instruments and their market values.

DEUDA SIN INTERÉS.

Table listing 'DEUDA SIN INTERÉS' with columns for 'TITULOS DEL 4 POR 100', 'VALES NO CONSOLIDADOS', and 'DEUDA SIN INTERÉS'. It details different types of debt and their corresponding values.

CAMBIOS DE HOY.

Table of exchange rates for various cities including London, Paris, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cadiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, and Zaragoza.

CORUÑA 11 DE NOVIEMBRE.

Table of exchange rates for Coruña on November 11, listing rates for London, France, Madrid, Barcelona, Bilbao, and Cadiz.

NOTICIAS MARITIMAS.

LLEGADAS A PUERTOS ESPAÑOLES.

Section detailing maritime arrivals at Spanish ports. It lists ship names, origins, and arrival dates for various ports like Coruña, Santander, and others.

BUQUES A LA CARGA.

Section detailing shipping companies and cargo services. It lists various firms and their operations, including shipping schedules and cargo details.

Text block describing maritime news, mentioning a ship named 'Aureta Triestina' and its captain 'A. Petrina'.

MERCADOS MARÍTIMOS.

CORUÑA 11 DE NOVIEMBRE. — Precios corrientes.

Market prices for Coruña on November 11, listing various commodities like sugar, coffee, and oil with their current prices.

BILBAO 11 DE NOVIEMBRE. — Precios corrientes.

Market prices for Bilbao on November 11, listing commodities like sugar, cacao, and oil.

BARCELONA 7 DE NOVIEMBRE. — Precios corrientes.

Market prices for Barcelona on November 7, listing various goods such as olive oil, sugar, and other commodities.

Market prices for Valencia and other goods, including sugar, coffee, and various oils.

Section on 'MONEDAS' (coins) listing exchange rates for various currencies and gold/silver prices.

Text block discussing market conditions, mentioning 'VALPARAISO 27 de mayo' and the state of the market.

Text block discussing market conditions, mentioning 'NUEVA ORLEANS 15 de agosto' and the state of the market.

Text block discussing market conditions, mentioning 'NUEVA YORK 8 de octubre' and the state of the market.

Text block discussing market conditions, mentioning 'La ejecucion del aviso publicado en Gibraltar'.

MERCADOS DEL REINO.

Market prices for Madrid on November 14, listing various agricultural products and their prices.

Market prices for Pamplona, listing various goods and their prices.

Market prices for Toledo, listing various goods and their prices.

Market prices for Leon, listing various goods and their prices.

Market prices for Baza, listing various goods and their prices.